

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 18 de abril de 1888.

NUMERO 89.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 18.—San Eleuterio, obispo y su madre santa Antica, mártires; san Perfecto, mr., san Amadeo, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Listas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Circular.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1888.

Con presencia de la nota en que el Excelentísimo señor don Eduardo Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido comunicar que á consecuencia de ausentarse en uso de licencia temporal, deja encargada interinamente la Legación al señor Secretario de ella, don Platón Roa,

SE ACUERDA:

Reconocer al expresado señor Roa, como Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos Mexicanos.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

ESOCIVEL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 582.

Palacio Nacional.

San José, 17 de abril de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Temístocles Peñaranda, del empleo de Jefe Político de Talamanca, y recargar sus funciones en el Jefe de la guarnición de dicho lugar, Teniente Coronel don Mateo Molina.—Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy, por defectuosos.

Ricardo Calderón Monje.	a. 691 t. 45 D.
María Castro Valverde...	" 679 " " "
David Ramírez Castro...	" 661 " " "
Simón Retana Segura...	" 629 " " "
Cristino Scherer Schneider	" 1214 " " "
Dr. Miguel W. Angulo Lemus	" 1234 " " "
María Brenes Robles...	" 1286 " " "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, abril 6.
En el Partido de Personas, abril 6.
En el Partido de San José, marzo 9.
En el Partido de Heredia, marzo 18.
En el Partido de Cartago, febrero 27.
En el Partido de Occidente, marzo 1º.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, abril 13 de 1888.

BENITO SERRANO.

LISTA de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Alfonso Granados Lizano	a. 1290 t. 45 D.
Patrocinio, Cosme, Pedro y Antonia Robles Macís	" 388 " " "
Nicolás Rojas Alvarado	" 397 " " "
Salomón Escalante González	" 703 " " "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, abril.. 7
" " " " Personas, " 7
" " " " San José, marzo 8
" " " " Heredia, " 18
" " " " Occidente, " 19
" " " " Cartago, febrero 27

Registro de la Propiedad é Hipotecas. San José, abril 14 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 916.

Palacio Nacional.

San José, 16 de abril de 1888.

Vista la conveniencia de aumentar las horas lectivas en las escuelas graduadas de capital de provincia, y en atención á que durante la estación lluviosa se hace preciso anticipar la hora fijada por los reglamentos para la salida de los niños, el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Las expresadas escuelas graduadas se abrirán en lo sucesivo á las ocho de la mañana y se cerrarán á las dos de la tarde, quedando para el almuerzo el intervalo de las diez á las once.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 917.

Palacio Nacional.

San José, 16 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial auxiliar de la Secretaría de Instrucción Pública, con el sueldo mensual de setenta pesos (\$ 70), á don J. Marcelino Pacheco.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Nº 235.

Jefatura del Ministerio Público

CIRCULAR.

Señores Agentes Fiscales y Jefes Políticos.

Conforme al artículo 106 de la Ley Orgánica del Notariado, los Notarios y Cartularios deben pagar al Erario Público, por el ejercicio de su profesión, la cuarta parte de los derechos que devenguen según arancel con exclusión

de los que les corresponden por tiempo y distancias: y de conformidad con el artículo 107 de la misma ley, deben dichos funcionarios depositar en la administración de rentas nacionales la suma á que ascienda el referido impuesto, sobre los documentos que hubieren autorizado en el trimestre anterior, y enviar al Ministerio de Hacienda, junto con el recibo del depósito, una minuta de los documentos que hubieren autorizado y de las sumas percibidas. A este efecto la ley fija la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Como hasta la fecha no han cumplido con su obligación todos los Notarios y Cartularios; como algunos de los que lo han hecho, sólo han depositado la cuarta parte del valor de las escrituras matrices; y como por acuerdo número 515 de 14 del mes en curso procedente de la Secretaría de Estado en el despacho de Hacienda, toca á Uds. verificar y visar las referidas minutas con presencia de los documentos de los protocolos, se servirán:

1º—Exigir de los Notarios y Cartularios el cumplimiento de las leyes mencionadas.

2º—Poner razón de "Visto Bueno," con sello y firma á continuación de la que cubra las mencionadas minutas cuando éstas se hallen arregladas al Capítulo único, Título cuarto de la Ley Orgánica del Notariado, y

3º—Poner razón en la misma forma, de no estar conformes las minutas cuando de ellas no consten el total de las escrituras otorgadas en el trimestre y el valor de las sumas percibidas por la matriz, testimonios y certificaciones, en cuyo caso darán cuenta á la Secretaría de Hacienda.—De la misma manera darán cuenta á la autoridad judicial correspondiente, cuando resulte de los protocolos que se han excedido en el cobro de honorarios los Notarios y Cartularios, á los efectos del artículo 105 de la referida ley.

Dios guarde á Uds.

El Promotor Fiscal,
A. A. CASTRO.

A quienes interese hago saber: que el señor José María Román y Gutiérrez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de Curridabat de esta jurisdicción, ha pedido justificación de posesión de las dos fincas que á continuación se describen, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad. 1º Cafetal de setenta áreas, lindante: al Norte, con la finca siguiente y otra de Francisco Sánchez Salinas; al Sur, con la misma de este último; al Este, con otra de Francisco Peralta; y al Oeste, con otra de José Castro Meléndez: valdrá aproximadamente trescientos pesos. 2º—Cafetal de una hectárea, veintidós áreas, lindante: al Norte, con finca de Manuel Jiménez; al Sur, con la finca número primero y otra de José Castro Meléndez; al Este y Oeste, con otra de Francisco Sánchez Salinas: valdrá aproximadamente cuatrocientos pesos. Sobre esta finca pesa una servidumbre de pasaje á favor de Francisco

Sánchez Salinas y de su finca mencionada en el rumbo Norte de la anterior. Estas fincas las adquirió por compra hecha al señor Buenaventura Román, desde el año mil ochocientos setenta y cinco, libres de gravamen y están situadas en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia. En consecuencia, cito á todos los que tengan derechos en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, á las once de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

3. v. 3.

A los interesados se hace saber: que el señor Rafael Soto Murillo, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las siguientes fincas.—Primera: terreno limpio, como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de José Rojas; Sur, ídem de Vicente Soto; Este, ídem de Alfaro & Compañía; y Oeste, calle en medio, ídem de Hipólito Tournón & Compañía; vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra en remate de bienes de Simón Soto.—Segunda: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, constante aquella como de once metros, ocho decímetros de frente, por cinco metros de fondo; y el terreno de cuatrocientos treinta y siete m. cuadrados, más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Rojas y Félix Blanco; Sur, ídem de Matías López y Rafael Soto; Este, ídem de María Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Soto; adquirida la casa por haberla construido; y el terreno por cambio con Ramón Rodríguez, vale doscientos pesos.—Tercera: cafetal como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de José Castro; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, calle en medio, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem de Juan y Gaspar Vega; adquirido por compra á Andrés Marín, y vale doscientos pesos.—Las tres fincas están situadas en San Vicente, distrito sétimo de este cantón.—Los interesados tienen el término de treinta días para justificar sus derechos.

Juzgado 1º civil de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese se hace saber: que la señora Domitila Jiménez y Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, se ha presentado pidiendo que se justifique la posesión que ha ejercido en un terreno plano de forma regular, plantado de café, situado en San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de cincuenta áreas, y lindante: al Norte, terreno de Ramona Vargas; al Sur, ídem de José María Jiménez; al Este, calle en medio, terrenos de Juan López y Juan Vega; y al Oeste, terreno de Hipólito Tournón y Compañía; vale setecientos pesos, y lo adquirió libre de gravámenes, por herencia de su padre Jesús Jiménez Vargas, para inscribirlo en su nombre en el Registro de la Propiedad.—En consecuencia, se cita á todos los que pudieran tener derechos en la finca descrita, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—San José, 9 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 2.

La señora María de Jesús Cerdas, único apellido, mayor de edad, célibe, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que se describe:—Casa y solar, sitos en el ba-

rrío de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constante la primera de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros, ochocientos milímetros de ancho, y el segundo, de dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y lindan: Norte, con terreno del ferrocarril; Sur y Oeste, con propiedad de Liberato Fernández; y Este, con ídem de don Bernardino Peralta.—La finca descrita vale cien pesos, no tiene gravamen y la adquirió la petente, el solar, por herencia de la finada María Nicolasa Cerdas y la casa construida á sus expensas.—Con treinta días de término, cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho que deducir en este asunto.

Juzgado segundo.—Cartago, á las dos de la tarde del trece de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M.ª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.
3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Hace saber: que los señores Nieves, Matías, Frutos, Manuel y Francisca Guerrero y Herrera, se han presentado por sí y á nombre de su finada madre Josefa Herrera, solicitando se justifique la posesión que todos han tenido en común en las fincas siguientes, libres de gravámenes: Primera: terreno como de 41 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Grande de por medio, con sitio de don Emeterio González; al Sur, calle real que conduce á San Pablo en medio, con la finca que se describirá en seguida; y Este y Oeste, con dicha finca; en este terreno hay construida una casa de tablas, montada en horcones y techada con teja de barro y madera cuadrada, de 8 metros de largo por 5 de ancho, compuesta de sala, cuarto caedizo, corredor y cocina; y toda la finca está dividida por una cerca de madera viva en dos porciones, una al Norte dedicada á la siembra de granos, llamada el "Tacotal", conteniendo como 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; y otra al Sur, como de 33 hectáreas, 54 áreas, 70 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, dedicada á pastos y denominada "El Potrero".—Segunda: terreno constante como de 316 hectáreas, 77 áreas, 46 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Grande en medio, con sitio de don Eusebio González en parte, y en parte con la finca anterior, calle real de por medio; al Sur, río de Chucuz en medio, con propiedades de Pedro, Ambrosio y Nicolás Agüero, Juan Marín, Nicolás y José María Gómez; al Este, con el sitio del Jateo de propiedad de Félix Mora y herederos de Marcelo Quesada; y al Oeste, con el sitio de Purires perteneciente á los herederos de José Pérez.—Estas fincas fueron adquiridas por herencia del finado Miguel Guerrero y Vargas y por adjudicación en pago de gananciales en la mortuoria del mismo: están situados en "La Balsa", barrio del "Jateo" en el nuevo cantón de Mora de esta provincia; y valen mil sesenta pesos la primera y mil cuatrocientos la segunda.—En consecuencia, se cita á todos los que crean tener derechos en ellas para que los hagan valer dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, abril 2 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srío.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

A quienes interese, hago saber: que el señor Bartolo Calderón y Mesén, mayor de cuarenta y cuatro años, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado á su Juzgado, pidiendo título supletorio de las fincas siguientes, ambas sin gravámenes y situadas en el barrio de su domicilio, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Primera: terreno sembrado de café, con estos linderos: Norte, propiedad de Gaspar Agüero; Sur, ídem de Espíritu Durán, calle en medio; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Jiménez; y Oeste, ídem de Rafael Ortega; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; la hubo por compra á José María Calderón, y la estima en ciento cincuenta pesos.—Segunda: terreno cultivado de café, entre estos linderos: Norte, propiedad de Mauricio Retana; Sur, ídem de Presentación Calderón; Este, propiedades de Antonio Sánchez y Pilar Mesén, calle en medio; y Oeste, propiedad de Presentación Calderón; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la estima en ciento un pesos; adquirida por herencia de José María Calderón y Soledad Mesén.—Se cita con treinta días de término, para que reclamen su derecho, á los que tengan que hacer alguna oposición.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 4 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito á los acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Esteban R. Smyth, para una reunión que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del viernes veinte del corriente abril, debiendo en ella presentar sus cuentas liquidadas hasta el día último del año pasado y al tipo de cambio é intereses convenidos en juntas anteriores; y tomar en consideración las cuentas que presenten los albaceas y conocer además de los nuevos reclamos contra la sucesión.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 14 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v. 1.

El juicio de sucesión de Narciso Araya Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se tramita en esta Alcaldía.—Cito y emplazo con noventa días de término á los que tengan derechos que deducir, y no verificándolo en el término señalado, pasará la herencia á quien correspondiera. Y en este juicio de sucesión, á las diez del día de hoy, tomó posesión del cargo de albacea definitivo, la señora Vicenta Méndez Solano, esposa del causante.

Alcaldía 2ª de San Ramón, con residencia en Palmares, abril 12 de 1888.

PIOQUINTO QUESADA.

Vicente Paniagua Q. Ramón Araya.
3. v. 3.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Juana Alpizar y Vargas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para justificar el derecho de posesión de un terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo cuarto, folio ciento noventa y nueve, finca número cuatro mil cuatrocientos doce, Occidental, inscripción número uno, ó lo que es lo mismo para rectificar la medida de la finca que se describe así: terreno de potrero, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; de superficie plana una parte, y otra accidentada, situado en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer cantón de esta provincia, y colindante: al Norte, río de "Ciruelas" en medio, con terreno de los señores Ramón Montenegro y Manuel Sánchez; al Sur, con calle particular en medio, con ídem del señor Juan González; al Este, con ídem de este mismo señor González; y al Oeste, con ídem de los señores Paulino Villalobos, Inocente y Ponciano Bolaños, estimado dicho terreno en trescientos cincuenta pesos.—Esta finca había sido inscrita en el Registro de la Propiedad antes dicho; pero estimándose en doscientos pesos, por ser menos la medida, esto es, como en

seis hectáreas, veintinueve áreas, y sesenta y cuatro centímetros cuadrados; y hoy que la referida señora Juana Alpizar y Vargas, interesada, ha notado ser más el terreno, si practicar su medida resultó que la perjuró, si ca en seis manzanas, esto es, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y estima esta parte en ciento cincuenta pesos, formando un todo de trescientos cincuenta pesos, valor de toda la finca.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días, á todos los que se crean con derecho y fueren desconocidos en el inmueble descrito, para que se apersonen, parándose les el perjuicio consiguiente.

Juzgado de la Instancia.—Alajuela, abril 5 de 1888.

JOSÉ M.ª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v. 2.

NICOMEDES ROJAS ARRETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, hace saber: que el señor Elías Guzmán y Fallas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie varia, poblado de caña de azúcar, plátanos y rastrojos; libre de gravámenes, situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Rafael Quesada, un rancho en medio; al Sur, terreno de Manuel María Calvo; al Este, con ídem del mismo Calvo; y al Oeste, con terreno de Domingo Salazar y de Liborio Morales, calle real en medio.—Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Guzmán; y vale ciento veinticinco pesos.—Y se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

Leandro Retana.—José M.ª Murillo.
3. v. 3.

El señor Dolores Martínez Tames, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes: Terreno con una casa en él ubicada, situado en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno del vecindario del barrio de Concepción; Sur, casa y solar de Ramón Monestel; Este, calle en medio, potrero de Ramón Navarro; y Oeste, solar de Juan Carranza. Vale cien pesos y fué adquirido por compra á Antolín Calderón. Terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, lindante: Norte, casa y solar de Martín Cordero; Sur con casa y solar de Juan M.ª Navarro; Este, calle en medio, con potrero de Lucía Araya; y Oeste, con solar de Ramón Brenes y potrero del solicitante. Vale doscientos pesos, y fué adquirido por compra á Ildefonso, Tencio y Anselmo Rodríguez. Ambos terrenos están libres de gravámenes. Se publica este edicto para los que se crean con derecho á los terrenos descritos, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Cartago, 16 de abril de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS,

Alejandro Zelaya,
Srío.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de San Mateo.

Cita y emplazo á todos los que crean tener derecho en los bienes que por fallecimiento, quedaron del señor Marcelino Cordero Rodríguez, quien fué mayor de 80 años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Mateo, para que dentro del término de noventa días

se presenten en este despacho á legalizarlos que les correspondan, sujetándose en todo á lo dispuesto por el artículo 561, Código de Procedimientos. El término empezó á correr desde la primera publicación.—Alcaldía única de San Mateo, 14 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

R. Castillo G. Fidel Quesada.

La señora Rafaela Chavarría, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado justificando la posesión que tiene en un terreno situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio con terreno de don Jesús Vargas; Sur, con propiedad del señor Manuel Chavarría; Este, yurro en medio, con propiedad de Cayetano Saborio, Rafaela A. Núñez y Pámllo Chavarría; y al Oeste, un yurro en medio, propiedad del señor Rafael Sequeira. El inmueble referido está libre de gravámenes, vale cien pesos y fué adquirido por herencia á la muerte de sus padres señores Gregorio Chavarría y Tomasa Oconitrillo. Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro de treinta días. Alcaldía 2ª—Alajuela, 16 de abril de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Srio.

Se ha dado principio á los inventarios de Manuel Granados y Vicenta Calvo. Cito con el término de ley á las personas que tengan acciones que deducir en ellos. En los mismos inventarios mortuorios he nombrado albacea propietario á don Federico Martínez, quien ha tomado posesión de su cargo en esta fecha.

Alcaldía 1ª de Cartago, 12 de abril de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Francisco Marín Brenes—Jesús Mata Valle. 3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Trinidad Mora Aguilar, mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de la ciudad de San José, se ha presentado pidiendo la posesión de un terreno de montes, sito en San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle real de Puntarenas en medio, con propiedades de don Vicente y don Cornelio Rodríguez; Sur, con terreno de los señores Vargas y el río de Machuca; Este, propiedades de Nicolás Montero, Diego Solís y Cornelio Rodríguez; y Oeste, ídem de Nicolás Montero.—Está libre de gravamen; fué adquirido por compra á Valentín Porras, y vale ciento cincuenta pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo, 12 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada. 3 v. 3.

José María Zumbado y Guzmán, Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A la sucesión desconocida del señor Antonio Sánchez, que fué mayor de edad, ca-

sado, agricultor y vecino de villa de Santo Domingo de esta provincia, hago saber que en esta fecha han presentado las señoras María y Concepción Solera y Moya, escrituras que con su proveído dice libéramente así: "Señor Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.—María y Concepción Solera y Moya, mayores de cuarenta años, solteras, de ocupación doméstica y vecinas del centro de esta ciudad, ante Ud. respetuosas decimos:—Según la certificación que presentamos, somos dueñas en común y por iguales partes, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio ciento treinta y nueve del tomo segundo, bajo el número ciento sesenta y seis, asiento primero que se describe así: "Dos casas contiguas con sus solares, situadas en la esquina Sudeste de la segunda manzana que se encuentra al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos de la primera: al Norte, solar de Lorenzo Rarrantes; Sur, calle en medio, casas de Manuel Sáenz y Beatriz Flores; Este, calle en medio, solar de Manuel Rodríguez; y Oeste el otro solar y casa; linderos de la segunda: Norte, solar de Trinidad Eduarte; Este, solar de la casa anteriormente descrita; Sur, calle en medio, casa y solar de Santiago Muñoz; y Oeste, casa y solar del Presbítero Juan Valverde. Medida superficial del solar de la primera, que es plano, de figura rectangular, cincuenta varas en cuadro ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros en cuadro, y del solar de la segunda, que también es de forma rectangular, veintiséis varas, ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros de frente, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo; siendo la medida de la casa situada en el primer solar, veintiocho varas ó sean veintitres metros y cuatrocientos ocho milímetros de frente, por siete varas, ó sean cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con un caedizo en toda su extensión, zaguán y cocina, y una pieza de dormitorio; y de la segunda, diez varas, ó sean ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente. Adquirimos esta finca, así: los dos terrenos por herencia de nuestros padres don Joaquín Solera y doña Santos Moya; la casa en primer lugar descrita, por haberla construido con nuestros propios recursos, y la última por herencia de nuestra parienta doña Antonia Portorrico. La casa y solar en último lugar deslindados, aparecen gravados en el Registro Antiguo, en el libro veinte, á los folios ciento siete vuelto y ciento ocho, con una hipoteca constituida por el señor don Timoteo Solera y Moya, ya finado, y que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en favor del señor Antonio Sánchez, ya finado, y que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la misma provincia, en la villa de Santo Domingo, garantizándole el pago de la cantidad de mil ciento veinticinco pesos y costas, que como tador se comprometió á pagar á los señores Dujardín y Compañía, procedente del valor de noventa quintales de café, que según documento reconocido debía haber pagado dicho señor Solera á los señores don Víctor Dujardín y Compañía, cuya entrega debía haberla hecho en la ciudad de Puntarenas, en el mes de marzo de mil ochocientos sesenta y uno, deduciéndose el valor de siete y medio quintales de café entregados, y el valor de los billetes y sacos respectivos. La obligación contraída constaba en escritura otorgada el día diez de abril del citado año de mil ochocientos sesenta y uno, ante don Pilar Fonseca, Alcalde 3º de esta ciudad, en aquella fecha. Pero esa hipoteca constituida por el señor Solera en favor del citado Sánchez, si no estuviera extinguida por el pago, que lo estamos seguras que lo está, lo estaría por la prescripción, puesto que han transcurrido más de veinticinco años desde el vencimiento de la obligación que garantizaba. Nos consta además el pago de la cantidad adeudada al señor Sánchez, por haber sido nosotras fiadoras de dicha obligación, siendo así que debe procederse á la cancelación de la hipoteca. En consecuencia, venimos á pedir se sirva Ud. declarar liberada nuestra finca del gravamen ó hipoteca de que hemos hecho mérito, ordenando su cancelación en el Registro correspondiente. El acreedor hipotecario, señor Sánchez, falleció hace muchos años y su sucesión es desconocida. Por lo expuesto á Ud., señor Juez, pedimos que citada por edictos la sucesión del señor Sánchez, se sirva resolver nuestra solicitud, declarando liberada nuestra relación finca del gravamen ó hipoteca dichos, ordenando su cancelación en el referido Registro; todo de conformidad con los artículos 892, 893 y 896, Código de Procedimientos civiles. Es justicia etc. Renunciamos notificaciones. Heredia, abril 5 de 1888. Rogado de las señoras María y Concepción Solera, que no firman por no saber. José Ana Pacheco. Para la presentación. Lic. Félix González. Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las once de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Por presentado con la

certificación que acompaña, agréguese. Cítese á la sucesión del Sr. Antonio Sánchez y á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, por medio de un edicto en el Diario Oficial para que en el término de sesenta días, se presenten á manifestarlo.—José María Zumbado.—Tranquillino Ulloa, Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen. Heredia, abril 6 de 1888.

José M. Zumbado.

Tranquillino Ulloa, Srio.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Moya y Castañe, vecino de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: un terreno situado en el punto llamado "San Juan Chiquito", distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; terreno de agricultura, lindante: por el Norte, calle en medio, con terrenos de Petronila García; al Sur con terrenos municipales: al Este con terreno de José Quesada, calle en medio; y al Oeste, con terreno de Nereo Alvarez. Está libre de gravámenes y adquirido por compra á Rafael Jiménez. Vale \$ 51. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional.—Esparta, 3 de abril 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Estrever.—Luis Castaing A. 3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una casa situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, ubicada en su correspondiente solar, constante la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo; y el solar de ochenta y seis metros de frente, por cuarenta y ocho de fondo.—Lindante: Norte, propiedades de Ciriaco Vega y Juana Brenes; Sur y Oeste, ídem de Joaquín Marín; y Este, calle en medio, ídem de Manuel Mora.—Vale trescientos pesos; pertenece á la mortuoria de Ascensión y Dominga Mora, y se vende por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago.—Abril 12 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francº Rojas. José Pacheco. 3 v. 2.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Juana Monje Ramírez, que fué mayor de 45 años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacerlos valer, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quienes correspondan, si no lo verifican.

Juzgado único.—Santo Domingo, abril 13 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Abrahán Rodríguez B. Juan C. Bolaños. 3 v. 2.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de esta villa,

A quienes interese hace saber: que ante su despacho se ha presentado el

señor Lima Moreira Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de la villa, y ha solicitado información para justificar la propiedad y posesión que tuvo el finado Rosa Moreira Sánchez, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, de una casa que construyó á sus expensas en la finca número 200, inscripta al folio 208 del tomo 19, asiento 1. "Oriental", de habitación, como de veinte metros de frente y siete y medio de fondo, y que vale aproximadamente cuatrocientos pesos; y también de un terreno de potrero como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, de superficie quebrada, lindante: Norte, con terreno de Ramón Herrera, calle en medio; Sur, río Porrosatí en medio, con terreno del señor Antonio Moreira; Este, con ídem de José Soto, calle y río de Porrosatí en medio; y al Oeste, ídem de Aurora Moreira; lo hubo el causante por herencia de su finado padre Joaquín Moreira, y vale aproximadamente treinta y cinco pesos; ambas fincas están libres de gravamen y situadas en el barrio de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.

Señalo en consecuencia el término de treinta días para que se apersonen en el juicio respectivo los que se consideren con algún derecho á los bienes descritos.

Dado en la villa de Santa Bárbara, á las once del día tres de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO SANABRIA.

Calixto Arias.—Ramiro Cagigal. 3 v. 3.

MANUEL GONZÁLEZ ZELEDÓN, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Remigio Mora Cascante, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando justificación de posesión de un terreno cultivado de café, situado en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de doña Jesús Quesada; Sur, en parte propiedad de don Hermenegildo Fuentes y en parte propiedad del exponente; Este, calle en medio, hacienda de don Santos Mora; y Oeste, propiedad del exponente en parte, y en parte propiedad de don Matías Rojas; mide nueve áreas, treinta centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; adquirido por compra á José Céspedes Ramírez, no tiene ningún gravamen y vale ciento veinticinco pesos próximamente. Se señala el término de treinta días para que los que los que crean tener derecho en el inmueble expresado, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 1ª—San José, 12 de abril de 1888.

MAN. GONZÁLEZ. A. Jiménez C. Srio. 3 v. 3.

MANUEL GONZÁLEZ ZELEDÓN, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Ramona Gamboa, de único apellido, de cuarenta y un años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, justificando la posesión de un terreno que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante ésta como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro mili-

metros de fondo, y el terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: Norte, calle pública en medio, con cafetal de los herederos del señor José Agüero; Sur, quebrada llamada "El Ojo de Agua de la Granadilla" en medio, con terreno del señor Rudecindo Chinchilla; Este, terreno del señor Higinio Calderón; y Oeste, con terreno del mismo señor Rudecindo Chinchilla. El terreno lo hubo por compra á su finada madre señora Ignacia Gamboa y la casa la construyó á sus expensas y está todo libre de gravamen y carga real; vale próximamente cien pesos. El que tuviere algún derecho que deducir en el inmueble de que se trata, preséntese á verificarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1.^a—San José. 14 de abril de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

A. Jiménez C.

3 v. 2

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.^o civil y de comercio en 1.^a Instancia de esta provincia.

Cito á todos los interesados en la mortuoria de don Carlos R. Lordly á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del veinticinco del mes en curso, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente, examinar el inventario practicado y disponer lo que convenga sobre venta de los bienes inventariados.

Juzgado 2.^o civil en 1.^a Instancia de la provincia de San José, 13 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 2.

Se cita á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Salvador Gonzáles y González, y doña Micaela Argüello Sandoval, que fueron mayores de edad, de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para la reunión que debe verificarse sobre la aprobación de inventarios, prevenida por el inciso 2.^o del artículo 366 y artículos 367 y 372 del Código de Procedimientos; para lo cual se les señala las doce del lunes veintitrés del corriente en este despacho.

Alcaldía 1.^a de Alajuela, abril 11 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2.^o civil en 1.^a Instancia de esta provincia.

Convoco á los interesados en la sucesión de María Antonia Jiménez y Valverde, para una junta general en que deben nombrar albacea propietario y suplente y decir de inventarios y de reclamos pendientes contra la sucesión. La junta se verificará en este despacho á las doce del jueves veintiséis del corriente.

Juzgado 2.^o civil en 1.^a Instancia de la provincia de San José, abril 16 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 2.

Se necesita saber el paradero de los señores Joaquín Espinosa, Manuel Hernández, Joaquín Vega y su esposa María Ramírez.—El 24 de abril de 1877 se encontraban en la Uruca de esta ciudad, en la hacienda de don José María Rivas.—Espinosa era, entonces,

vecino de San Francisco de Heredia; Hernández, de Desamparados, y Vega y su esposa del citado barrio de la Uruca.

Suplico á todas las autoridades se sirvan indagar en qué punto se encuentran las indicadas personas y darme cuenta oportuna.—Urge tomar de ellas una declaración en ampliación de la que en el citado año de 1877 dieron ante el Alcalde 2.^o de esta ciudad, respecto al homicidio cometido por Rafael Valenciano en la persona de Francisco Madrigal y Mata.

Juzgado del crimen de la provincia de San José, 16 de abril de 1888.

C. ESQUIVEL.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de esta villa.

A quienes interese, hago saber: que el señor Félix González Murillo, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, se ha presentado pidiendo información para justificar la propiedad y posesión que tiene al inmueble siguiente: terreno quebrado, cubierto de café, situado en el barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con terreno de Segundo Quirós, calle en medio: Sur, con ídem de Enrique Solís, calle privada en medio: Este, con ídem de don Ramón Ramírez; y al Oeste, con ídem de Juan Núñez, calle en medio: habido por compra á Pedro Salas, mide treinta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; vale aproximadamente cien pesos.—Y publico este edicto, para que las personas que tengan algunos derechos que deducir contra la inscripción que se solicita, se presenten dentro de treinta días á verificarlo.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, á trece días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO SANABRIA
Calisto Arias.—Miguel Córdoba.

3 v. 2.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de inventarios, sucesión del señor José María Rodríguez y Villalobos, que fué de este vecindario; en consecuencia, cito y emplazo con noventa días de término á todos los que se consideren tener derechos que deducir para que lo verifiquen, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera, si no se presentan en el término indicado.—También hago saber: que á las tres y media de la tarde de este mismo día, el señor Juan Silverio Rodríguez y Ruiz, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea testamentario de dicha mortuoria.

Alcaldía 1.^a de San Ramón.—Abril 13 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA,
Juca Bta Romero,
Secretario.

3 v. 2.

Á las doce del jueves 3 del entrante mayo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, las fincas que se describen así: 1.^a Casa de habitación construida de horcones, madera de cuadro, forrada en tablas y techada con teja, compuesta de dos departamentos, ubicada en un terreno ladeado, cultivado de café y caña de azúcar, situado al Norte del centro de la población de la villa del Naranjo, antes distrito 4.^o de la villa de Grecia, cantón 3.^o de Alajuela, y hoy distrito 1.^o de la villa del Naranjo, cantón 6.^o de la provincia citada; y colindante: Norte, con terreno de Juan González, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de Miguel Carvallo: Este, con ídem de Nicolás Solano y Francisco González; y Oeste, con propiedad de Simeón Guzmán. Adquirida la casa por haberla construido el causante á sus expensas, y el solar por compra que de él hizo al señor Juan Corrales Campos. Sin gravámenes. Medida, la de la casa, como 5 metros 16 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; y la del solar, 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; valorada en cien pesos. 2.^a Terreno plano, sembrado de

café, situado en el mismo distrito y cantón que la finca anterior, y colindante: Norte y Oeste, con terreno de Francisco González, calle en medio por el Norte: Sur, con ídem de Juan González y Jenaro Leitón; y Este, calle en medio, con terreno del Presb.^o don Ignacio Monje. Habido por compra que de él hizo el causante á Cruz Blanco y Corrales. Sin gravámenes. Medida: 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, próximamente; valorada en noventa pesos. 3.^a Terreno plano situado en el mismo distrito y cantón que las anteriores, cultivada de café, lindante: Norte, calle en medio, con terreno del señor Juan Corrales: Sur, ídem de Elías Alfaro: Este, ídem de Francisco González, calle en medio; y Oeste, con ídem de la sucesión expresada. Medida: 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; valorada en cuarenta pesos. Pertenece á la sucesión del señor Félix González, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que le sigue la señora Virgita Blanco. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2.^o en 1.^a Instancia de la provincia de San José.—4 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

TAQUILLAS

CUYO IMPUESTO DEBE RENOVARSE EN EL MES DE MAYO PRÓXIMO.

Fechas.

- 2 Don Máximo Chaves,—San José.
- 2 " Adriano Soto,—San Isidro.
- 6 " Mauro Montero,—La Palma.
- 7 " Rafael Rojas A.,—San José.
- 10 " Manuel Muñoz,—Dos Ríos.
- 11 " Rafael Arredondo,—San José.
- 13 " José Villalta,—San José.
- 23 " Jesús Barbosa,—San Isidro.
- 23 " Víctor Salazar Ch.,—San José.
- 23 " Jenaro Jinesta,—Paso de la Vacaca.
- 28 " Pedro Araya Blanco,—Guadalupe.
- 29 " María Aguilar,—la Puebla,—S. José.
- 31 " Rafael Chinchilla,—Guadalupe.
- 31 " José Guillén,—San Jerónimo.

N. B.—Fueron vencidas las patentes de taquilla de Ramona Ortiz y Pedro Quesada el 1.^o del corriente mes, y el 13 del mismo la de Juan B. Romero Escobar.—[Ley n.^o 139 de 29 de setiembre de 1883.]

Tesorería cantonal de Instrucción Pública. San José, 17 de abril de 1888.

J. GUZMÁN.
3 v. 1.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.
DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N.—Longitud 84° 8' O.—Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados

1888.—A BRIL	10	11	12	13	14	15	16
7 h. a. m.	18,5	18,7	18,0	20,8	19,9	20,6	18,9
2 h. p. m.	24,1	21,7	20,2	24,6	21,2	21,8	24,6
9 h. p. m.	17,3	17,2	19,2	20,0	19,7	19,7
Término medio	19,3	18,7	19,2	21,5	20,1	20,5
Mínimum	14,8	15,8	15,4	18,3	17,8	17,9	17,1
Máximum	24,1	22,3	23,3	24,9	23,4	22,8	24,6

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

Máximum %	81	89	89	82	83	81
Mínimum %	60	65	75	55	73	76	62
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Abril 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
19,	23,	20,	20,

Viento.

N. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nubi^o Nubi^o Nubi^o

Barómetro.—Término medio, 668,

ANUNCIOS.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE Ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la 2.^a y 3.^a publicaciones, se pagará la mitad de su primitivo valor.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

AL PUBLICO.

Se necesitan con urgencia las piezas de madera de cedro que se expresan:

32 piezas de 9 v. largo, por 9 pulgs. en cuadro.—8 id. de 8 v. largo por 9 pulgs. en cuadro y 25 id. de 5 v. largo y del mismo grueso que las anteriores.

Toda la madera debe ser de muy buena calidad y sin fallas ni somago.

Los que deseen hacer algún contrato, se servirán ocurrir al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores.

Admón. Gral. de licores y tabacos.—San José, 17 de abril de 1888.

10-v-1

"La Costarricense,"

Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20. v 10